



CONVENIO INSTRUMENTAL REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCION DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA DURANTE 2023.

En Cuenca, a 10 de NOVIEMBRE de 2.023.

REUNIDOS

De una parte, **D.D. ÁLVARO MARTÍNEZ CHANA, con N.I.F. nº 04604328 G, Presidente/a de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca**, que interviene en nombre y representación de la misma, en virtud de lo establecido en el art. 34. 1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el art. 61.11 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

De otra, **Dña. MARIA CARMEN PALOMARES AGUIRRE, con N.I.F. nº 04540847-A, Presidenta del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Cuenca (CIF nº Q-2866001-G)**, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que Cruz Roja Española en Cuenca -en adelante Cruz Roja-, es una entidad sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuyo objeto es la difusión y aplicación de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja mediante el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos:

1. La búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional.
2. La difusión y enseñanza del Derecho Internacional humanitario.
3. La difusión y defensa de los Derechos Fundamentales.
4. La actuación, en situaciones de conflictos armados, a favor de todas las víctimas civiles y militares, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte.
5. La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano.
6. La protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismo, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.
7. La promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.
8. El fomento y participación en programas de salud y acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública.
9. La promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos.
10. El fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, del Derecho internacional humanitario y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de



paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y los pueblos.

11. El desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

SEGUNDO.- Que, para el cumplimiento de sus fines, Cruz Roja podrá realizar cualquier tipo de actividad relacionada con los mismos y, en su realización, prestar los siguientes servicios:

1. Hospitalización, asistencia sanitaria y de rehabilitación, incluso a domicilio y móvil.
2. Transporte sanitario y transporte adaptado a personas con movilidad reducida.
3. Prevención, vigilancia y atención de situaciones de riesgo, actos culturales y deportivos, playas y aguas interiores.
4. Salvamento, socorrismo y asistencia marítima.
5. Atención domiciliaria.
6. Formación en el campo humanitario, sanitario, social y medioambiental.
7. Gestión de Centros de Atención, Centros de día, Centros Sociales y Residencias, Centros de Coordinación de Emergencias, así como gestión de programas de intervención social.
8. Asistencia social a personas en situación de riesgo o exclusión social.
9. Y, en general, cualquier otro tipo de servicio que la Institución desarrolle para el mejor cumplimiento de sus fines.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Cuenca –en adelante Diputación- apoya a Cruz Roja en la consecución de sus fines a través del desarrollo del Programa de Intervención Comunitaria CADA VEZ MÁS CERCA DE LAS PERSONAS, con la siguiente línea de actuación:

“DE LA SOCIEDAD PARA LA SOCIEDAD: PARTICIPACION VOLUNTARIA” que contribuya a canalizar la solidaridad a través de la acción voluntaria interviniendo en situaciones de emergencia o vulnerabilidad social, sanitaria, educativa y medioambiental en la provincia de Cuenca, cuyos objetivos específicos son:

- Facilitar la adecuada incorporación y participación de mujeres y hombres de manera igualitaria en actividades o proyecto de voluntariado.
- Proporcionar respuestas eficaces a todas las necesidades, a través del voluntariado capacitado y cualificado.

Está dirigido a mujeres, hombres y colectivos que están colaborando en las actividades de voluntariado de Cruz Roja Española (personas voluntarias y asimiladas a voluntarios/as), así como a todas aquellas personas que pudieran estar interesadas en hacerlo (solicitantes de voluntariado). Teniendo en cuenta sus características y capacidades, todas las personas serán orientadas y formadas para desarrollar su actividad voluntaria en las áreas o actividades que más se adapten a su perfil. Durante el desarrollo del proyecto está previsto que 386 personas realicen actividad voluntaria en los diferentes proyectos y actividades que se lleven a cabo, cuya colaboración permitirá apoyar y mejorar la calidad de vida de 11.000 personas beneficiarias de los distintos proyectos en los que desarrollan su acción voluntaria. Las intervenciones se llevarán a cabo a nivel Provincial a través de la acción coordinada de todas las Asambleas Locales de Cruz Roja: Cuenca, Huete, Iniesta, Mira, Minglanilla, Motilla del Palancar, Pedroñeras, Tarancón y San Clemente.

Las intervenciones para la consecución de los objetivos marcados consistirán en:

- Existencia de equipos territoriales de voluntariado en todos y cada uno de los ámbitos territoriales, que conozcan y sean capaces de implementar la política de voluntariado de Cruz Roja Española, así como influir en su entorno. Estos equipos han de ser capaces de detectar, planificar, ejecutar y evaluar la actividad de Cruz Roja Cuenca. Poniendo en marcha respuestas adaptadas y eficaces a las problemáticas detectadas.
- Garantizar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en relación al voluntariado,



independientemente de su edad, procedencia, capacidades y/o situación de vulnerabilidad, incluyendo las medidas necesarias para ello.

- Realizar actividades de difusión tanto interna como externa para informar del desarrollo del proyecto.
- Coordinación continua con todos los agentes sociales de la Provincia.

A tal fin viene subvencionando a Cruz Roja para la ejecución de este tipo de Programas de Intervención Comunitaria mediante subvenciones nominativas previstas anualmente en sus presupuestos.

Como consecuencia de lo expuesto, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio instrumental de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones relativas a la concesión de una subvención nominativa de la Diputación a CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CUENCA otorgada para el desarrollo del Programas de Intervención Comunitaria durante 2023. Este año el proyecto para el que se solicita la subvención es **"CADA VEZ MÁS CERCA DE LAS PERSONAS. DE LA SOCIEDAD PARA LA SOCIEDAD: PARTICIPACION VOLUNTARIA"**, por un total de 35.000 euros (Decreto nº 8588, de 26 de octubre de 2023).

El periodo de ejecución del proyecto se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA.- Normativa aplicable. Este Convenio se regirá por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (BOP núm. 147, de fecha 19 de diciembre de 2012), modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 (B.O.P. de 22 de enero de 2014), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.), y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006 de 21 de julio.

Asimismo serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio.

Finalmente se regirá por otras disposiciones de derecho administrativo como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA.-Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización de las actividades, que son objeto de cofinanciación en el presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- a) La Diputación de Cuenca aportará a la financiación de las mismas, mediante el otorgamiento de una subvención nominativa y a través de transferencia de gasto corriente, 35.000,00 € (TREINTA Y CINCO MIL EUROS).
- b) Cruz Roja, por su parte, aportará de sus fondos propios la cantidad necesaria para cubrir la diferencia entre lo financiado por entidades externas a ella y el coste total de los programas.
- c) Otros agentes cofinanciadores podrán realizar aportaciones hasta completar el presupuesto global de los programas objeto de la subvención instrumentalizada en el presente convenio.
- d) En ningún caso la suma de las aportaciones de Diputación y otros agentes cofinanciadores podrán superar el 100 % del coste total de los programas; de ser superior, se reintegraría a Diputación el excedente por un importe máximo igual a su aportación.

CUARTA.- Créditos a los que se imputa la subvención.- En el presupuesto ordinario de la Diputación Provincial de Cuenca para el año 2023, figura de manera nominativa una subvención que podrá concederse mediante convenio, por importe de 35.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 306.231.4800089 denominada CONVENIO CRUZ ROJA.



QUINTA.- Tramitación del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Coordinadora General de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Cuenca.

Todo el procedimiento administrativo se tramitará electrónicamente, cualquier comunicación del interesado a la Diputación deberá realizarse accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, no considerando cualquier otra comunicación realizada por medios telefónicos, mail o correo postal.

La Diputación podrá recabar los datos, documentos o aclaraciones que sean considerados relevantes para una mejor valoración del expediente, y podrá disponer la comprobación sobre la veracidad de las mismas.

SEXTA.- Pago de la subvención.- El pago de la subvención se efectuará mediante la modalidad de pago anticipado tras la firma del presente Convenio, previa acreditación por parte de la beneficiaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

SÉPTIMA.- Forma y plazo de la justificación.- La Unidad Administrativa de Servicios Sociales de la Excm. Diputación Provincial, como servicio responsable de la tramitación del expediente de la subvención, será el encargado de exigir y comprobar los justificantes de la misma. Una vez recibidos y revisados los justificantes el responsable de la Unidad deberán emitir el correspondiente informe de conformidad, del que se dará traslado a Intervención para su fiscalización.

1.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la correspondiente **cuenta justificativa del gasto**, que contendrá la siguiente documentación:

- A. **Instancia del beneficiario**, de acuerdo con el modelo que figura en el **Anexo II** de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>), que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica.
- B. **Anexo III**, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>) que comprenderá
 - a. **Certificación/ Declaración Jurada**, acreditativa de:
 - i. Que se ha realizado la actividad, que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - ii. Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación de Cuenca, superen el coste total de la actividad.
 - b. Relación de gastos mediante un **Índice numerado de los justificantes** que se presentan a la justificación.
- C. A la cuenta justificativa habrán de adjuntarse las **facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente** en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, incluidas en la relación de gastos y numeradas correlativamente de acuerdo a la misma.

En su caso, el justificante bancario de devolución de la cantidad de subvención no justificada y la renuncia a la misma.

Los justificantes de gastos deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice y atender a las siguientes normas:

- a. Las facturas o documentos probatorios deberán ser originales. Las facturas y demás

Cruz Roja



documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil así como a efectos administrativos. A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo deberán estar legalmente expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas. No se admitirán como justificantes de gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets.

- b. Los justificantes originales presentados se marcarán por el beneficiario con una estampilla que informe del importe del mismo que se imputa a la justificación de la subvención; distinguiéndose, a su vez, de ese importe la cantidad imputada a la subvención y la cantidad, en su caso, asumida por el beneficiario.
- c. En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal deberán acompañarse las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallarán al dorso el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.
- d. Para justificar gastos de arrendamiento se requerirá el contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas en tal concepto.
- e. En el caso de justificantes de dietas, desplazamientos y alojamientos no se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Así mismo el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en las instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dichos gastos se justificarán aportando las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, por el importe de las dietas percibidas donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto.

D. Justificantes acreditativos del pago realizado a los acreedores por el perceptor de la subvención, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca (Art. 31, apartado f)

Se deberá justificar, en su caso, la **cofinanciación del proyecto**. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Cuenca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2.- La justificación incluirá **una memoria de las actividades realizadas** con la subvención concedida, la cual incluirá datos como: Descripción de las actividades realizadas, porcentaje del grado de ejecución, cronograma, número de beneficiarios de la misma, participantes, lugares de realización, evaluación y grado de consecución de los objetivos marcados y evaluación del proyecto (cuantitativa y cualitativa).

3.- La subvención deberá estar justificada en su totalidad **antes del 31 de enero de 2024**. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención abonada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones (LGS). La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la L.G.S., corresponda.

Cruz Roja



OCTAVA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, Cruz Roja Española en Cuenca haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el 100% del coste total del proyecto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Excma. Diputación de Cuenca para la misma finalidad.

NOVENA.- Publicidad de la financiación.- Cruz Roja, en el desarrollo de los proyectos objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que de los mismos se realice el patrocinio de la Diputación de Cuenca.

DÉCIMA.- Seguimiento, vigilancia y control.- El seguimiento de la aplicación de la subvención al fin para el que fue concedida así como su correcta justificación se efectuará por la Diputación Provincial, según los cauces normativos establecidos.

Cruz Roja de Cuenca estará obligada a prestar colaboración, facilitar el libre acceso a cuanta documentación sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Diputación Provincial.

DÉCIMO PRIMERA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio y demás normativa en materia de subvenciones aplicable por Cruz Roja de Cuenca se estará a lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones en la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de la subvención concedida en los casos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones; igualmente, para hacerlo efectivo, se estará a lo dispuesto en ambas disposiciones normativas.

DÉCIMO SEGUNDA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
EL ILMO. SR. PRESIDENTE
Fdo.: Álvaro Martínez Chana

POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CUENCA
LA PRESIDENTA,
Fdo.: María Carmen Palomares Aguirre